

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2018-00039-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que el doctor CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA en su condición de apoderado de la COOPERATIVA CREDICOOP y en contra de JENNY DEL PILAR SANCHEZ MINORTA allega por correo electrónico, solicitud de liquidación de crédito y solicitud de notificación por emplazamiento. Y revisado el proceso no se ha realizado el trámite de notificación conforme los ordena el artículo 291 del Código General del Proceso. Así mismo mediante auto del 16 de agosto del año inmediatamente anterior el despacho se pronunció y requirió al demandante para que realizaran la notificación del mandamiento de pago a la demandada e igualmente le fue enviada a la carpeta de manera Virtual. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de enero de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 54-800-40-89-001-2018-00039-00

En atención al informe secretarial que antecede, requiérase al demandante doctor CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA en su condición de apoderado de la COOPERATIVA CREDICOOP para que realice la notificación personal a la demandada JENNY DEL PILAR SANCHEZ MINORTA, conforme a lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso numerales 3 y 4., para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto realice lo aquí ordenado, lo anterior con el objeto de continuar con el trámite legal de este proceso, so pena de lo conferido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

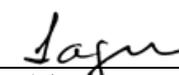
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 5 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°10

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00004-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra YAMIR SANTIAGO CARRASCAL, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un PAGARÉ UNO No. 4866470215342486, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.881.678). Y el PAGARE DOS No. 051166100009951, por un valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$17.731.304).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama (Norte de Santander),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a YAMIR SANTIAGO CARRASCAL, PAGAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

PAGARE UNO: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.332.425).

La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$58.521) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 1.9 puntos efectiva anual desde el día 17 de junio de 2022, hasta el 18 de diciembre de 2023.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 4866470215342486, desde el día 19 de diciembre de 2023, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARE DOS: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.998.971).

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.506.900) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 1.9 puntos efectiva anual desde el día 30 de septiembre de 2022, hasta el 18 de diciembre de 2023.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051166100009951, desde el día 19 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$119.831) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase al Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA como apoderado de la parte actora y a BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ como dependiente jurídica.

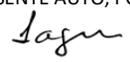
NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 5 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°10
SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00009-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra MARIA YANETH ANGARITA PEINADO, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un PAGARÉ UNO No. 051166100009470, por un valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.239.292).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama (Norte de Santander),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a MARIA YANETH ANGARITA PEINADO, PAGAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

PAGARE UNO: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

La suma de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$3.063.060) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 1.9 puntos efectiva anual desde el día 9 de octubre de 2022, hasta el 29 de diciembre de 2023.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051166100009470, desde el día 30 de diciembre de 2023, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.136) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré

PAGARE DOS: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.998.971).

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.506.900) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 1.9 puntos efectiva anual desde el día 30 de septiembre de 2022, hasta el 18 de diciembre de 2023.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051166100009951, desde el día 19 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$147.064) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 051166100009951.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase al Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA como apoderado de la parte actora y a BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ como dependiente jurídica.

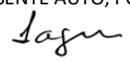
NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 5 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 10
SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez